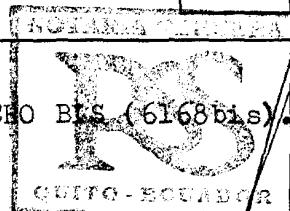




NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS



ESCRITURA NUMERO: SEIS MIL CIENTOSESENTA Y OCHO BIS (6168bis)

AUMENTO DE CAPITAL, CODIFICACIÓN Y REFORMA
DEL ESTATUTO DE TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO
COMPUTARIZADO COMPAÑÍA LIMITADA

CAPITAL ANTERIOR: US \$ 3.000,00

AUMENTO: US \$ 7.000,00

CAPITAL ACTUAL: US \$ 10.000,00

DI: 3 COPIAS

E.P.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy
día quince de noviembre del año dos mil cinco, ante mí Doctor ROBERTO

SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUITO, comparecen, por una parte, la señorita Economista Fabiola Yépez Ferrand, en su calidad de Gerente General; y, por otra parte el señor Ingeniero Petronio Yépez Ferrand, en su calidad de Presidente de la compañía TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO COMPAÑÍA LIMITADA.- Los

comparecientes son ecuatorianos, de estado civil soltera la primera y casado el segundo, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan,

cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **Señor Notario:** En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital, reforma integral y codificación del Estatuto que ocurren en "TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA"

PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen el señor Ing. Petronio Yépez Ferrand y la Econ. Fabiola Yépez Ferrand, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA. La compañía es nacional y los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda. La compañía y sus representantes tienen su domicilio en esta ciudad de Quito (D.M). **SEGUNDA:** Antecedentes.- a) La compañía donde ocurren estos actos

societarios es TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA. Se constituyó el catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco en la Notaria Séptima del Cantón Quito. Consta inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el número mil trescientos setenta y uno, Tomo ciento dieciséis, inicialmente con el nombre de SERECUACOM SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA. b) Cambió de denominación a TELECHECK SERVICIO



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

RS



ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA., según escritura celebrada en la Notaría Vigésimo Octavo del cantón Quito, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. Consta inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. c) Su último acto societario fue el aumento de capital a la suma de US. 3.000 TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante escritura pública celebrada el tres de octubre de dos mil en la Notaría Séptima del Cantón Quito y consta inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de Noviembre de dos mil, bajo el número tres mil seiscientos treinta y seis, Tomo ciento treinta y uno. d) La Junta Universal de Socios de "TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.", realizada el veintiocho de Septiembre de dos mil cinco, resolvió lo siguiente:

d.UNO Aumentar el capital de la compañía mediante la utilización de la fuente reserva de capital en la cuantía acordada en dicha junta. El aumento se hace en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 7.000), de manera que con el capital actual de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3.000), el capital de la misma llegue a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000). d.DOS Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía según el texto que se incorpora más adelante. **TERCERA: OBJETO.-** Con estos antecedentes, los comparecientes proceden en la calidad en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios. En consecuencia, a partir de la inscripción de estos actos societarios en el Registro Mercantil, se considerarán en plena vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.". **CUARTA:** El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente:

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICI- PACIONES	%
Fabiola Yépez Ferrand	1.440	3.360	3.360	4.800	4.800	48%
Petronio Yépez Ferrand	720	1.680	1.680	2.400	2.400	24%
Juan Acosta Andrade	720	1.680	1.680	2.400	2.400	24%
Fernando Ruiz Donoso	60	140	140	200	200	2%
Gonzalo Estupiñán O.	60	140	140	200	200	2%
TOTAL	3.000	7.000	7.000	10.000	10.000	100%

PRESIDENTE

GERENTE GENERAL



NOTARIA
TERCERA

00000 3

QUINTA: TRANSCRIPCION DEL ACTA. Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de veintiocho de Septiembre de dos mil cinco. ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA., REALIZADA EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO. En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil cinco, en el local de la compañía ubicado en la calle Andalucía N24-212 y Luis Cordero, se reúnen los socios de la compañía "TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	NO. DE PARTICIPACIONES	%
Fabiola Yépez Ferrand	Personal	US. 1.440	1.440	48%
Petronio Yépez Ferrand	Personal	US. 720	720	24%
Juan Acosta Andrade	Personal	US. 720	720	24%
Fernando Ruiz Donoso	Personal	US. 60	60	2%
Gonzalo Estupiñán Orejuela	Personal	US. 60	60	2%
TOTAL		US. 3.000	3.000	100%

Preside la reunión el señor Ing. Petronio Yépez Ferrand, Presidente de la compañía. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Mario Paz y Miño C., a petición de los socios. El Presidente solicita al secretario verifique el quórum de instalación. El secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital de la compañía. El Presidente pide a los socios si aceptan instalarse en junta universal, y los socios así lo aceptan. El Presidente declara universal a esta junta y la declara instalada a las 11h30. El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día: UNO. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía. DOS. Resolución sobre la reforma integral y codificación del Estatuto. Una vez aprobado el orden del día se pasa a tratar punto por punto: **PUNTO UNO:** Resolución sobre el aumento de capital de la

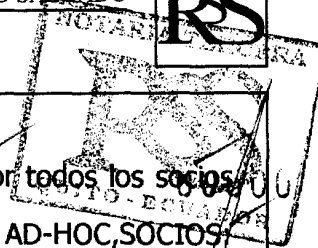
compañía.- El Presidente de la compañía, señor Ing. Petronio Yépez Ferrand propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. El socio señor Juan Acosta Andrade propone la siguiente moción: Que la compañía aumente su capital social a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.\$ 10.000), mediante la utilización de la fuente reserva de capital en la suma de SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 7.000). Se aprueba también que cada socio suscriba el aumento de capital, y lo pague, en forma proporcional al capital actual de cada uno. La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Presidente y Gerente General modificar la cuantía de la fuente, según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura. A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral y codificación del Estatuto de la compañía.- El Presidente presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee la reforma integral y codificación. El nuevo estatuto es aprobado por unanimidad, sin modificación alguna. La reforma integral y codificación del estatuto estarán vigentes a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios. Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las trece horas, luego de un receso durante el



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (f) PRESIDENTE, (f) SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS

(F) Fabiola Yépez Ferrand, (F) Petronio Yépez Ferrand, (F) Juan Acosta Andrade, (F) Fernando Ruiz Donoso, (f) Gonzalo Estupiñán Orejuela. **SEXTA:**

TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.- A

continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto, aprobado en Junta Universal de Socios de veintiocho de Septiembre de dos mil cinco. REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA., APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL

CINCO. **Artículo Uno.- DENOMINACION.-** La Compañía tiene como denominación TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA.

LTDA. **Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Sociedad es

ecuatoriana; tiene su domicilio principal en Quito D.M., puede establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de las exigencias legales. **Artículo Tres.- DURACION.-** El plazo

de duración de esta Compañía es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La prestación de

servicios de información computarizada; compra venta de equipos electrónicos en general; la representación y mantenimiento de los mismos; la instalación de almacenes y talleres relacionados con su objeto social; la realización de todos los actos y contratos permitidos por la ley, y que tengan relación con su objeto principal. Podrá también ejercer mandatos, comisiones y representaciones, así como, intervenir en concursos de ofertas, de precios y licitaciones que se convoquen para provisión de equipos electrónicos e instalaciones de sistemas de computación. Medios: La compañía puede iniciar,

desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, y costumbres, relacionados con su objeto social. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES (US. 10.000.00) divididos en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, iguales, acumulativas e individuales. **Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido. **Artículo Siete.- ADMINISTRACIÓN:** Gobierna la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General. **Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerar validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular, y por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del



NOTARIA
TERCERA

territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. **Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** nueve.uno) Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. nueve.dos) Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones. nueve.tres) Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. nueve.cuatro) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. nueve.cinco) Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios. nueve.seis) Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social. nueve.siete) Resolver la liquidación voluntaria de la compañía. nueve.ocho) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. nueve.nueve) Autorizar la enajenación a cualquier título de dominio sobre bienes inmuebles de la compañía; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. nueve.diez) Señalar la remuneración del Presidente y Gerente General. nueve.once) Autorizar gastos de viajes, viáticos, representación y más necesarios. **Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.-** El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la Compañía. **Artículo Once.- ATRIBUCIONES.-** El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y

estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que esta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: once.uno) Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. once.dos) Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. once.tres) Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. once.cuatro) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios. once.cinco) El Gerente General obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente. once.seis) Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales. **Artículo Trece.- ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. **Artículo Catorce.- LIQUIDACIÓN.-** En cuanto a la liquidación de la



NOTARIA
TERCERA

00000 6

compañía se aplicarán las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre liquidación en la Ley de Compañías. Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de veintiocho de septiembre de dos mil cinco. **SEPTIMA: Constancias Legales.-** a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes. b) Todos los socios son ecuatorianos. c) El aumento de capital se hace, por resolución de la invocada junta universal de socios, aplicando el derecho de preferencia de los socios. d) La Gerente General declara bajo juramento que la compañía, a la fecha, no mantiene contrato alguno con el Estado. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. El señor Notario se servirá añadir las demás cláusulas de estilo. (FIRMADO) Doctor Mario Paz y Miño C. con matrícula profesional número setecientos tres del Colegio de Abogados de Quito. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Economista Fabiola Yépez Ferrand
GERENTE GENERAL

Ingeniero Petronio Yépez Ferrand
PRESIDENTE



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

COPIA CERTIFICADA

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CÍA. LTDA., REALIZADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de septiembre de 2005, en el local de la compañía ubicado en la calle Andalucía N24-212 y Luis Cordero, se reúnen los socios de la compañía "TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CÍA. LTDA.", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	No. DE PARTICIPACIONES	%
Fabiola Yépez Ferrand	Personal	US. 1.440	1.440	48%
Petronio Yépez Ferrand	Personal	US. 720	720	24%
Juan Acosta Andrade	Personal	US. 720	720	24%
Fernando Ruiz Donoso	Personal	US. 60	60	2%
Gonzalo Estupiñán Orejuela	Personal	US. 60	60	2%
TOTAL		US. 3.000	3.000	100%

Preside la reunión el señor Ing. Petronio Yépez Ferrand, Presidente de la compañía. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Mario Paz y Miño C., a petición de los socios.

El Presidente solicita al secretario verifique el quórum de instalación. El secretario informa que se encuentra presente el cien por ciento del capital de la compañía. El Presidente pide a los socios si aceptan instalarse en junta universal, y los socios así lo aceptan. El Presidente declara universal a esta junta y la declara instalada a las 11h30.

El Presidente somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.
2. Resolución sobre la reforma integral y codificación del Estatuto.

Una vez aprobado el orden del día se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- El Presidente de la compañía, señor Ing. Petronio Yépez Ferrand propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. El socio señor Juan Acosta Andrade propone la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social a la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 10.000), mediante la utilización de la fuente reserva de capital en la suma de SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US. 7.000). Se aprueba también que cada socio suscriba el aumento de capital, y lo pague, en forma proporcional al capital actual de cada uno.

La moción es aprobada por los socios por unanimidad. De inmediato el Presidente presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual, también, es aprobado por unanimidad.

Los socios autorizan al Presidente y Gerente General modificar la cuantía de la fuente, según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social, para lo cual también quedan autorizados a utilizar la fuente aporte en numerario que se pagará en efectivo antes de celebrarse la escritura. El

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA., APROBADO EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

00000 7

Artículo Uno.- DENOMINACION.- La Compañía tiene como denominación TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.

Artículo Dos.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad es ecuatoriana; tiene su domicilio principal en Quito D.M., puede establecer sucursales, y/o agencias en otras ciudades del país y/o del exterior, previo el cumplimiento de las exigencias legales.

Artículo Tres.- DURACION.- El plazo de duración de esta Compañía es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse, o liquidarse antes del plazo fijado, en los casos y con los requerimientos previstos en la ley.

R.P. **Artículo Cuatro.- OBJETO SOCIAL.-** La prestación de servicios de información computarizada; compra venta de equipos electrónicos en general; la representación y mantenimiento de los mismos; la instalación de almacenes y talleres relacionados con su objeto social; la realización de todos los actos y contratos permitidos por la ley, y que tengan relación con su objeto principal. Podrá también ejercer mandatos, comisiones y representaciones, así como, intervenir en concursos de ofertas, de precios y licitaciones que se convoquen para provisión de equipos electrónicos e instalaciones de sistemas de computación. Medios: La compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, y costumbres, relacionados con su objeto social.

R.P. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES (US. 10.000.00) divididos en diez mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, iguales, acumulativas e individuales.

Artículo Seis.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS: Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías. Pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Siete.- ADMINISTRACIÓN: Governa la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Ocho.- LA JUNTA GENERAL: La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerar validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante

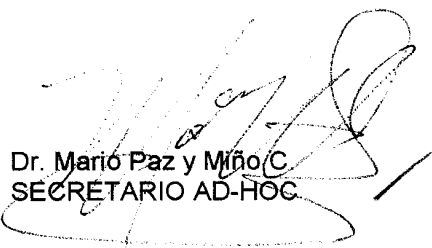
nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad. Un ejemplar del cuadro de aumento de capital se incorporará a la escritura.

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre la reforma integral y codificación del Estatuto de la compañía. El Presidente presenta el proyecto de reforma integral del estatuto de la compañía. El secretario Ad-Hoc lee la reforma integral y codificación. El nuevo estatuto es aprobado por unanimidad, sin modificación alguna. La reforma integral y codificación del estatuto estarán vigentes a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las trece horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad. (f) PRESIDENTE, (f) SECRETARIO AD-HOC, SOCIOS: (F) Fabiola Yépez Ferrand, (F) Petronio Yépez Ferrand, (F) Juan Acosta Andrade, (F) Fernando Ruiz Donoso, (f) Gonzalo Estupiñán Orejuela.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.



Dr. Mario Paz y Miño C
SECRETARIO AD-HOC

circular, y por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Para efectos de votación en la Junta General, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.

Artículo Nueve.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- 9.1) Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley. 9.2) Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones. 9.3) Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos. 9.4) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. 9.5) Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios. 9.6) Decidir acerca del aumento de capital y la prórroga del contrato social. 9.7) Resolver la liquidación voluntaria de la compañía. 9.8) Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley. 9.9) Autorizar la enajenación a cualquier título de dominio sobre bienes inmuebles de la compañía; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles. 9.10) Señalar la remuneración del Presidente y Gerente General. 9.11) Autorizar gastos de viajes, viáticos, representación y más necesarios.

Artículo Diez.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas, hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la Compañía.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de su administración y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que esta designare otra persona para el efecto. En especial el Gerente General deberá: 11.1) Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera. 11.2) Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal. 11.3) Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General. 11.4) Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios. 11.5) El Gerente General obliga a la compañía en todas las obligaciones hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Pasada esta cantidad necesita autorización de la Junta General y la firma conjunta del Presidente. 11.6) Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios.

Artículo Doce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo. El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la Compañía; presidir la Junta General de Socios, firmar con el Gerente General los Certificados de Aportación, y los demás documentos que indica este estatuto o que resuelva la Junta General. Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste, y tendrá las demás

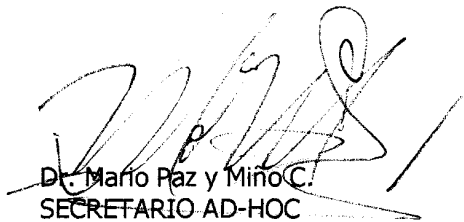
facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

Artículo Trece.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en cualquier medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario.

Artículo Catorce.- LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicarán las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre liquidación en la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 28 de septiembre de 2005.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.

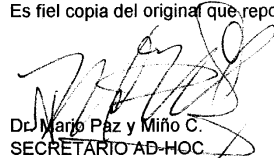


Dr. Mario Paz y Miño C.
SECRETARIO AD-HOC

CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.
 APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2005

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON RESERVA DE CAPITAL	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICI- PACIONES	%
Fabiola Yépez Ferrand	1.440	3.360	3.360	4.800	4.800	48%
Petronio Yépez Ferrand	720	1.680	1.680	2.400	2.400	24%
Juan Acosta Andrade	720	1.680	1.680	2.400	2.400	24%
Fernando Ruiz Donoso	60	140	140	200	200	2%
Gonzalo Estupifán O.	60	140	140	200	200	2%
TOTAL	3.000	7.000	7.000	10.000	10.000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


 Dr. Mario Paz y Miño C.
 SECRETARIO AD-HOC

105600

Quito, 16 de Febrero del 2004

Señor Ing.

PETRONIO YEPEZ FERRAND

Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico a Usted que en la Junta General de Socios celebrada el 16 de Febrero del 2004 se resolvió reelegirlo como **PRESIDENTE** de **TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA LTDA.** por el lapso de 5 años, para que de acuerdo con la Ley y Estatutos de la misma ejerza las funciones inherentes a este cargo.

De conformidad con el estatuto social, usted desempeñará la representación legal de la compañía, en forma conjunta o separada de la Gerente General.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Eco. Fabiola Yepez Ferrand
Gerente General

Me ratifico en la aceptación del cargo de la compañía antes mencionada, constante del contrato social celebrado mediante escritura pública de constitución otorgado el 14 de Agosto de 1985 en la Notaría Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Octubre del mismo año, y escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos del 20 de Mayo de 1994 en la Notaría Vigésimo Octava del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 11 de Noviembre del mismo año.

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FÉ que la fotocopia que
ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentada.

en: _____ Fojas: _____

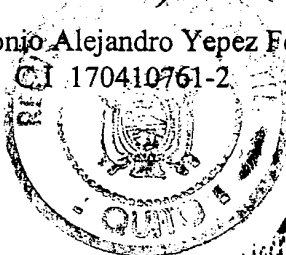
Quito a, 09 NOV 2004

Ing. Petronio Alejandro Yepez Ferrand

CI 170410761-2



Dr. Ivette Haboud B.
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4267 del Registro de Nombramientos Tomo 135

Quito, a 8 JUN 2004

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA hoja(s) original(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fe.
Quito _____

15 NOV. 2005



~~DR. ROBERTO BALCADO SANCHEZ~~
~~NOTARIO PASCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~

0000010

Quito, 16 de Febrero del 2004

Señorita Economista.

FABIOLA YEPEZ FERRAND

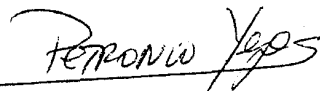
Presente.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente notifico a Usted que en la Junta General de Socios celebrada el 16 de Febrero del 2004 se resolvió reelegirla como **GERENTE GENERAL** de **TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA LTDA.** por el lapso de 5 años, para que de acuerdo con la Ley y Estatutos de la misma ejerza las funciones inherentes a este cargo y la representación legal de la compañía.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Petronio Yepez Ferrand
Presidente

Me ratifico en la aceptación del cargo de la compañía antes mencionada, constante del contrato social celebrado mediante escritura pública de constitución otorgado el 14 de Agosto de 1985 en la Notaría Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 24 de Octubre del mismo año.

Quito, 16 de Febrero del 2004

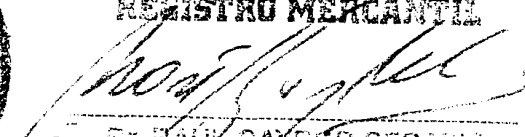


Eco. Blanca Fabiola Yepez Ferrand
C.I. 170289059-9



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **3522** del Registro de Nombramientos Tomo **13**
Quito, a **13 MAYO 2004**

REGISTRO MERCANTIL



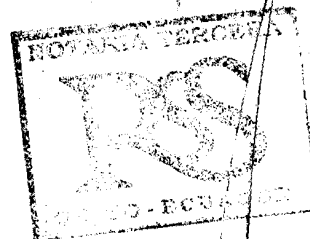
Dr. PAUL GAYBOR SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOV 22 '05 11:40

P.01 000001

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES, REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ELECCIONES
IDENTIFICACION
CIUDADANIA No. 170410761-2
YEPEZ BERRAND PETRONIO ALEJANDRO
25 JULIO 1955
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 294 06253
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 59

Petronio Yepez



ECUATORIANA***** E448314282
CASADO LOURDES ALICE STQUEIRA BREDA
SUPERIOR ING. ELECTRICO
PETRONIO YEPEZ
ELUISA FERRAND
QUITO 8/01/98
08/01/2010
1035843
Firma de la Autoridad
Firma del Ciudadano



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TSE

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2002

170410761 2

0627 027

0606669

YEPEZ BERRAND PETRONIO ALEJANDRO

PICHINCHA

QUITO

CHAMCruz

SANCION	No Voto Elecc. 20/10/2002:	4
	No Voto Elecc. 24/11/2002:	4
	COSTO POR REPOSICION:	6
00000201	** TOTAL **	14

Que la copia certificada de antecedente y sus datos
se han verificado y son correctos.
sus datos son correctos y no se han detectado errores.
15 NOV. 2005

[Signature]

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De foja(s) (el(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 15 NOV 2005



~~SECRETARIO BALCÓN DEL ADO~~
~~NOTARIO IVÁN CERO~~
QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 170289059-0
 YEPEZ FERRAND BLANCA FABIOLA
 /COLOMBIA/
 26 SEPTIEMBRE 1950
 Q06- 0000 09073 F
 PICHINCHA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1961

EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 PETRONIO YEPES
 ELICISA FERRAND
 QUITO
 19/02/2005
 REN 0421644
 Pch
 ECONOMISTA
 10012
 19/02/2005
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 180 - 6378
 NUMERO
 1702890590
 CEDULA
 YEPEZ FERRAND BLANCA FABIOLA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA hoja(s) (di) (es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fé.
 Quito 15 NOV. 2005

NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de Capital, Codificación y Reforma del Estatuto de TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO COMPAÑÍA LIMITADA, sellada y firmada en Quito, quince de noviembre del año dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





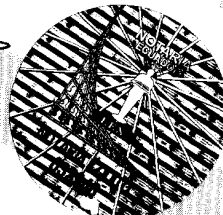
NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal 0000013

Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. 05.Q.IJ.5054, de fecha ocho de diciembre del año dos mil cinco, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital, Codificación y Reforma del Estatuto de la Compañía **TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.**, al margen de esta escritura matriz de Aumento de Capital, Codificación y Reforma del Estatuto de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el quince de noviembre del año dos mil cinco. Quito, a doce de diciembre del año dos mil cinco.-



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0000014

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA "SERECUACOM - SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA CATORCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, TOMA NOTA DE LA RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 5054 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CIA. LTDA.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





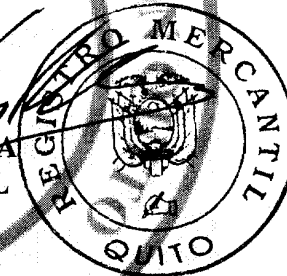
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 08 de diciembre de 2.005, bajo el número **3277** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1371** del Registro Mercantil de veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a fs. 2775 vta., Tomo 116 y **2967** del Registro Mercantil de veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5625, Tomo 125.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TELECHECK SERVICIO ECUATORIANO COMPUTARIZADO CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1873**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046299**.- Quito, a veintidós de diciembre del año dos mil cinco.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-